



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO

Nº 016-2026-UNAMAD-R-VRA

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2026

EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS;

VISTOS:

El Expediente Nº 0761, de fecha 27 de abril de 2026, conteniendo el Oficio Nº 342-2026-UNAMAD-R/DFE, de fecha 24 de abril de 2026; la Resolución Decanal Nº 117-2026-FED-UNAMAD; anexos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 5 de julio de 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante "UNAMAD"; autorizándose su funcionamiento definitivo mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre de 2009; asimismo, la UNAMAD obtuvo el licenciamiento institucional mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir, desde el 14 de octubre de 2019;

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución del Comité Electoral Universitario Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Joab Maquera Ramírez como Vicerrector Académico de la UNAMAD, para el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2026;

Que, de conformidad con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, la autonomía universitaria es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y las demás normas aplicables a nivel normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 65.1.1 del artículo 65º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, es atribución del Vicerrectorado Académico: Dirigir y ejecutar la Política General de Formación Académica en la Universidad;

Que, de conformidad con los literales a), b) y d) del artículo 112º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, son atribuciones del Vicerrectorado Académico: "Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNAMAD", "Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto", "Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 131-2026-UNAMAD-CU, de fecha 25 de marzo de 2026, se APRUEBA la reprogramación del CALENDARIO ACADÉMICO 2026 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, inicialmente aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 001-2026-UNAMAD-CU, de fecha 21 de enero de 2026, en el cual se establecen como plazos del proceso de matrícula regular del 26 de marzo al 11 de abril de 2026, y de matrícula extemporánea del 13 al 18 de abril de 2026;

Que, conforme al artículo 51º del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 4.0, la matrícula es un acto personal, formal y voluntario, que se realiza dentro de las fechas programadas en el Calendario Académico, pudiendo efectuarse de manera virtual o presencial en casos excepcionales. La matrícula se realiza en cada semestre académico y acredita la condición de estudiante universitario facultando derechos y obligaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 54º, literal c), del citado Reglamento Académico, la Matrícula Extraordinaria tiene un costo diferenciado en el TUPA - UNAMAD y se efectúa previa resolución Decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante, mediante su Escuela Profesional. Tomando en cuenta casos excepcionales de salud, fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta cinco (5) días hábiles después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de abril de 2026, presentada ante la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, el estudiante Jean Pier Ojeda Laura solicitó matrícula extraordinaria para el semestre académico 2026-I; la cual fue autorizada mediante Resolución Decanal Nº 117-2026-FED-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2026, emitida por la Decana de la Facultad de Educación, a favor del citado estudiante, identificado con código universitario Nº 21141032;

Que, mediante Oficio Nº 342-2026-UNAMAD-R/DFE, de fecha 24 de abril de 2026, la Decana de la Facultad de Educación remite al Vicerrectorado Académico la Resolución Decanal Nº 117-2026-FED-UNAMAD, para su ratificación;





RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO

N° 016-2026-UNAMAD-R-VRA

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2026

Que, bajo el amparo de las consideraciones precedentes y estando dentro de las atribuciones conferidas al Vicerrector Académico por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estatuto de la UNAMAD y la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 117-2026-FED-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2026; que establece lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula extraordinaria del estudiante OJEDA LAURA, JEAN PIER con código universitario N° 21141032 de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Dirección de Asuntos Académicos, realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y se sustenta en los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos forman parte del expediente administrativo y fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben. En tal sentido, cada informe ha sido elaborado conforme a las competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo el sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



DR. JOAB MAQUERA RAMIREZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNAMAD

Distribución:
DAA
Archivo/VRA.





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 117-2026-FED-UNAMAD

Puerto Maldonado, 24 de abril de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 1271 del 22.04.2026, que contiene el Oficio N° 0128-2026-UNAMAD-FED-EP-DyCP, del 22.04.2026, y el FUT S/N del 22.04.2026, sobre matrícula extraordinaria, solicitado por el estudiante **OJEDA LAURA, JEAN PIER** con código universitario N° 21141032, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18º, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68º de la Ley N° 30220 y el Artículo 121º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobada por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley N° 30220, establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el Artículo 8º de la citada Ley, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 54º, del del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Versión 4.0; aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 427-2025-UNAMAD-CU, del 14.08.2025. **Matrícula Extraordinaria:** Tiene un costo diferenciado en el TUPA-UNAMAD. Se efectúa previa resolución Decanal, y ratificado por el Vicerrectorado Académico a petición del estudiante, mediante su Escuela Profesional. **Tomado en cuenta casos excepcionales de salud,** fallecimiento de familiares directos (primer grado de consanguinidad) y otros casos, los cuales se presentarán debidamente sustentados. La matrícula extraordinaria solo se podrá gestionar hasta los cinco (5) días después de haber concluido el proceso de matrícula extemporánea. Bajo ninguna consideración se ampliará después de este periodo;

Que mediante el FUT S/N del 22.04.2026, el estudiante **OJEDA LAURA, JEAN PIER** con código universitario N° 21141032 de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, solicita matrícula extraordinaria, por motivos de trabajo realizó el proceso de matrícula regular;

Que mediante el Oficio N° 0128-2026-UNAMAD-FED-EP-DyCP, del 22.04.2026, el Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, remite la solicitud de matrícula extraordinaria del estudiante **OJEDA LAURA, JEAN PIER** con código universitario N° 21141032, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Educación por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

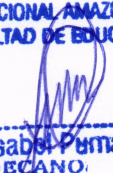
SE RESUELVE:

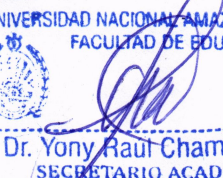
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula extraordinaria del estudiante **OJEDA LAURA, JEAN PIER** con código universitario N° 21141032 de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento la presente Resolución y Anexos al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para su ratificación y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.COPIA
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDU
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Dra. María Isabel Palma Camargo
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDU
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Dr. Yony Raúl Chambilla Pari
SECRETARIO ACADEMICO